

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	Secretaría de Educación	ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS	Código	M03.01.F03
			Página	Página 1 de 2
			Versión	6.0
			Vigencia	15/01/2024

RESOLUCIÓN N°. 4314
DE ()
18 AGO 2026

Por medio de la cual se concede comisión de estudios no remunerada a un funcionario en el ramo de la educación y se realiza un nombramiento en una vacante temporal a un funcionario en el ramo de la educación.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DE NARIÑO

En uso de sus atribuciones legales y de la delegación conferida por el señor Gobernador del Departamento de Nariño, mediante 332 del 08 de octubre de 2024 y

CONSIDERANDO:

Mediante escrito radicado No. NAR2026ER028206, en la Oficina de Recursos Humanos de la Secretaría de Educación Departamental de Nariño, el (la) señor(a) **LEONARDO ALEXANDER MICANQUER CORTÉS**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **1085276187**, quien se desempeña como docente de aula en el área de Idioma extranjero inglés de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICO SAN JUAN BAUTISTA - SEDE 1 INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICO SAN JUAN BAUTISTA del municipio de LOS ANDES (SOTOMAYOR) (N), solicita se le conceda comisión de estudios no remunerada por el periodo comprendido entre el **26 de septiembre del 2026 al 12 de junio de 2027**, teniendo en cuenta que fue seleccionado por medio de convocatoria ICETEX para desempeñarse como SPANISH LANGUAGE ASSISTANT en Torquay Academy, Devon, Reino Unido.

La comisión de estudios no remunerada como situación administrativa del personal docente, encuentra sustento jurídico en el Artículo 55 del Decreto – Ley 1278 de 2002, que a su tenor establece:

“Las entidades territoriales podrán regular las comisiones de estudio para los docentes y directivos docentes estatales, como un estímulo o incentivo, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 48 y 49 de este decreto, pudiendo también conceder comisiones no remuneradas, hasta por un término máximo de dos (2) años, y teniendo en cuenta que en este tipo de comisiones no podrán pagarse viáticos.”

En igual sentido, la comisión de estudios no remunerada del personal docente, se regula de acuerdo a lo consagrado en el Art. 66 del Decreto 2277 de 1979, que consagra:

“El educador escalonado en servicio activo, puede ser comisionado en forma temporal para (...) adelantar estudios o participar en congresos, seminarios y otras actividades de carácter profesión o sindical (...).”

Para el normal funcionamiento de la Entidad y teniendo en cuenta la vacancia temporal que opera por la licencia anterior, se hace necesario realizar un nombramiento en forma provisional.

Revisada la hoja de vida del (la) señor(a) **LILIANA CAROLINA PUENGUENAN COLIMBA**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **1088592197**, quien ostenta el título de Especialista de la Pedagogía para el Desarrollo del Aprendizaje Autónomo, se tiene que cumple con todos los requisitos y calidades necesarias para la provisión del cargo

En orden a las anteriores consideraciones este despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO 1° Conceder comisión de estudios no remunerada al (la) señor(a) **LEONARDO ALEXANDER MICANQUER CORTES**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **1085276187**, quien se desempeña como docente de aula en el área de Idioma extranjero inglés de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICO SAN JUAN BAUTISTA - SEDE 1 INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICO SAN JUAN BAUTISTA del municipio de LOS ANDES (SOTOMAYOR) (N), por el periodo comprendido entre el **26 de septiembre del 2026 al 12 de junio de 2027**, teniendo en cuenta que fue seleccionado por medio de convocatoria ICETEX para desempeñarse como SPANISH LANGUAGE ASSISTANT en Torquay Academy, Devon, Reino Unido.

ARTÍCULO 2º: Nombrar en una vacante temporal a la Especialista **LILIANA CAROLINA PUENGUENAN COLIMBA**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **1088592197**, como docente de aula en el área de Idioma extranjero inglés de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICO SAN JUAN BAUTISTA - SEDE 1 INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICO SAN JUAN BAUTISTA del municipio de LOS ANDES (SOTOMAYOR) (N), por el periodo comprendido entre la fecha de posesión previo cumplimiento de los requisitos legales, y el **12 de junio de 2027**, fecha en que termina la comisión de estudios no remunerada del (la) señor(a) **LEONARDO ALEXANDER MICANQUER CORTES**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **1085276187**.

ARTÍCULO 3º. Comuníquese al interesado el contenido de la presente Resolución a la siguiente dirección: leonardomicanquercortes@gmail.com – liliana.carolina7@gmail.com - Celular: 3185607220.

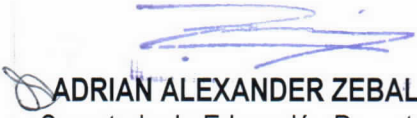
ARTÍCULO 4º. Comuníquese al rector de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICO SAN JUAN BAUTISTA del municipio de LOS ANDES (SOTOMAYOR) (N), el contenido de la presente resolución a la siguiente dirección: ie.juan.bautista.andes@sednarino.gov.co, ie.rectoriaib.andes@sednarino.gov.co.

ARTÍCULO 5º. Remítase de manera inmediata copia de la presente Resolución a las oficinas de Nómina y Hojas de Vida de la SED

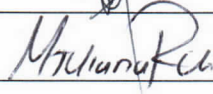
ARTÍCULO 6º. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Juan de Pasto, a los (18 AGO 2026).



ADRIAN ALEXANDER ZEBALLOS CUATHIN
Secretario de Educación Departamental de Nariño

Aprobó: Edie Ezequiel Quiñones Valencia Subsecretario Administrativo y Financiero		
Validó planta: María Juliana Rosero Chamorro Profesional Universitario de Recursos Humanos	18/08/2026	
Revisó: Isabel Cristina Santacruz L Profesional Universitario G4		
Proyectó: Francisco Javier Pérez Hernández Apoyo de Recursos Humanos	18/08/2026	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo hemos encontrado ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma		